



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2020-00706-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado y a la entrega de dineros, según la relación de títulos que puede ser consultada en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVEIM24ts2pMsuED4g1XaccBsBRIKN9WglxdVtkrd1XygA?e=hpFj6w

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra GABRIEL GÓMEZ ARANGO por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la pensión que percibe el demandado como pensionado de COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio dirigido a Colpensiones, a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETyL0lvzOfNOqZd7qNQCxCIBCbBptDmuKYPSXAKuBIIFfw?e=VCLRBY

CUARTO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 25 de marzo de 2022 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 26/04/2021 hasta el 22/09/2021 por valor de \$1.890.546 más la suma de \$221.649 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$2.112.195.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado de los títulos judiciales constituidos desde el 25/11/2021 hasta el 23/02/2022 por valor de \$1.295.818, más la suma de \$93.442 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$1.389.260; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

SÉPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 589419, de fecha 26/10/2021, por valor de \$315.091 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$221.649 y otro para el demandado por \$93.442.

OCTAVO: Advertir que, una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente entrará a turno para elaboración de títulos.

NOVENO: Se ordena la anotación, en el título original, que la obligación ha sido cancelada.

DÉCIMO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se requiere a la parte actora para que allegue al Despacho de manera física y en original, el documento que sirvió como base de cobro, acompañado del arancel judicial.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, finalícese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

050

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9538d8d9a8aaa7f69dcda49247c53071059614a70599c7a96c0410ddf9f12cac**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>